

ABOGADO JORGE GRISALES

jorge grisales <abogadojgrisales@gmail.com>

Mié 6/04/2022 10:09 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Jueza
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)
E. S. D.

Referencia: Proceso: SUCESION INTESTADA
Causantes: Diomedes Ordoñez y Bárbara López de Ordoñez
Radicación: 76-520.40-03-002-2021-00080-00

JOERGE ELIECER GRISALES RIVERA, Abogado conocido de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, actuando en calidad de apoderado judicial de los interesados en la herencia; mediante el presente escrito,

A N E X O

Trabajo de partición, contenido en ocho (8) folios, y, dos (2) folios correspondientes a la escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

Renuncio notificación y ejecutoría de auto favorable.

De la señora Jueza,

Atentamente,

Jorge Eliécer Grisales Rivera
c. c. No. 14.966.884 de Cali
T. P. No. 36.985 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico; abogadojgrisales@gmail.com
Teléfonos: 8809541 y 315-4611150

Señora Jueza
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)
E. S. D.

Referencia: Proceso: SUCESION INTESADA
Causantes: DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.) c. c. No. 2.454.103, y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.) c. c. No. 29.036.391).
Radicación: 76-520-40-03-002-2021-00080-00

JORGE ELIECER GRISALES RIVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la c. c. No. 14.966.884 expedida en Cali, Abogado inscrito y en ejercicio, con T. P. No. 36.985 del C. S. de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina # 618 del edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali, correo electrónico abogadojgrisales@gmail.com teléfonos 8809541 y 315-4611150, obrando en mi calidad de partidor de los bienes por los causantes DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.) y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.), respetuosamente, someto a su consideración y la de los(as) interesados(as) el TRABAJO DE PARTICION previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

1-El causante DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.), falleció el día 06 de Marzo de 2.019 en el Municipio de Palmira (V.), como consta en el Registro Civil de Defunción.

La causante BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ, (q.e.p.d.) falleció el día 08 de Enero de 2.013 en la ciudad de Cali

2-El causante DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.) y la causante BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.), procrearon a sus hijos(as) Florentina Ordoñez López, Rosalba Ordoñez López, Luis Carlos Ordoñez López, José Antonio Ordoñez López y Jesús Antonio Ordoñez López, todos(as) sobrevivientes.

3-El causante DIOMEDES ORODÑEZ y la causante BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.), contrajeron matrimonio por los ritos de la iglesia Católica.

4-Los causantes DIMEDES ORDOÑEZ y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ adquirieron el siguiente bien de fortuna: bienes relictos están constituidos por:

A-) El bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicado en la Calle 2 No.T4-255 de la parcelación industrial La Dolores en el Municipio de Palmira

(V.), según consta en la escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.), cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros, con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11,00 metros, con propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros con propiedad del señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de de 49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes. con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), predio No. 000100160587000 de Catastro del Municipio de Palmira (V.).

AVALUO: Es la suma de.....\$196.433.000.00 M./Cte. más \$98.215.500,00 del 50% (Art. 444 del C.G.P.) es la suma de..... \$294.649.500.00 M./Cte.

Debo anotar que aparece en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.378-3588 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) como: SIN DIRECCION PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES.

5-Los causantes DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.) y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.), no otorgaron testamento alguno, por lo tanto, la distribución de sus bienes se hará conforme a las reglas de la sucesión intestada.

6-El juzgado reconoció como sus herederos a: Florentina Ordoñez López, Rosalba Ordoñez López, Luis Carlos Ordoñez López, José Antonio Ordoñez López y Jesús Antonio Ordoñez López, todos sobrevivientes.

7-Se encuentra debidamente acreditado en el expediente la publicación de los edictos por radiodifusora y prensa.

8-Presentada la diligencia de inventarios y avalúos de bienes, su Despacho procedió a su aprobación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, procedo señora Jueza, a presentar el siguiente TRABAJO DE PARTICION para que Usted, se sirva impartir su aprobación.

ACERVO HEREDITARIO:

En la diligencia de inventarios y avalúos verificados ante su Despacho, se inventario y avalúo el siguiente bien inmueble, que constituye los bienes relictos en la sucesión de los causantes Diomedes Ordoñez (q.e.p.d.) y Bárbara López de Ordoñez (q.e.p.d.).

ACTIVO:

A-) El cien por ciento (100%) de un bien inmueble casa de habitación y el lote

de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la Calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. Palmira (V.), predio No. 000100160587000 de catastro de Palmira (V.), con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), consta en la escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.), cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros, con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros, con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo,, SUR.-En extensión de 11 metros con propiedad del señor Nicolás Borrero, y OCCIDENTE.-En extensión de de 49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes; según consta en la escritura pública No. 346 de fecha 02-06-1977 de la Notaria Tercera de Palmira (V.).
 AVALUO: Es la suma de \$196.433.000.oo M./Cte.

AVALUO.-Es la suma de..... \$196.433.000.oo M./Cte.
 por lo tanto, más \$98.215.500.oo M./Cte. del 50% (Art. 444 del C.G.P.) es la suma de\$294.649.500.oo M./Cte.

PASIVO :
 Es la suma de.....\$ - 0 -

ACTIVO :.....\$294.649.500.oo M/Cte.

PASIVO :.....\$ - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$294.649.500.oo M./Cte.

Declaro que no tengo conocimiento de la existencia de otros bienes activos o pasivos que inventariar.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por muerte de los(a) cónyuges DIOMEDES ORDOÑEZ y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ, debe procederse a la liquidación de la sociedad conyugal (Art 82 numerales 4 y 5 del C.G.P., Art. 1781 del C.C.), como sigue:

Vale el activo líquido\$294.649.500,oo M./Cte.

Corresponde al causante DIOMEDES ORDOÑEZ (q.e.p.d.) por su derecho.....\$147.324.750.oo M./Cte.

Corresponde a la causante BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ (q.e.p.d.) por su derecho.....\$147.324.750.oo M./Cte.

Total adjudicación a los cónyuges en esta liquidación (Sociedad Conyugal).....\$294.649.500.00 M./Cte.

Sumas iguales:.....\$294.649.500.00 M./Cte.....\$294.649.500.00 M./Cte.

Siendo cinco (5) las personas que intervienen en la sucesión señores(as) Florentina Ordoñez López, Rosalba Ordoñez López, Luis Carlos Ordoñez López, José Antonio Ordoñez López y Jesús Antonio Ordoñez López, en su condición de hijos(as) sobrevivientes de los(a) causantes, y. el cien por ciento (100%) de un bien relicto sobre el cual se encuentran radicados los derechos objetos de la sucesión que por sus características no es susceptible de división material.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA: De todo lo expuesto se desprende que: siendo cinco (5) los(as) herederos(as) que intervienen en la sucesión en su condición de hijos(as) sobrevivientes de los(a) causantes, y uno (1) el bien relicto sobre el cual se encuentra radicado los derechos objeto de la sucesión, que por sus características no es susceptible de división material para evitar un desmejoramiento y en base a la equidad procede la distribución de las hijuelas por el Sistema Ad-Valoren en común y proindiviso en la siguiente forma:

ADJUDICACION Y PAGO:

Del monto del activo líquido como no es del caso hacer deducciones por concepto de pasivo, la liquidación de dicho activo se hará en cinco quintas (5/5) partes:

Así: Una quinta parte (1/5) o sea el 20% del bien inmueble para la hija FLORENTINA ORDOÑEZ LOPEZ, una quinta parte (1/5) o sea el 20% del bien inmueble para la hija ROSALBA PRDOÑEZ LOPEZ, una quinta parte (1/5) o sea el 20% del bien inmueble para el hijo LUIS CARLOS ORDOÑEZ LOPEZ, una quinta (1/5) parte o sea el 20% del bien inmueble para el hijo JOSE ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ, y una quinta parte (1/5) o sea el 20% del bien inmueble para el hijo JESUS ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ. Así las cosas para la hija FLORENTINA ORDOÑEZ LOPEZ, el 20% del bien inmueble, para la hija ROSALBA ORDOÑEZ LOPEZ, el 20% del bien inmueble, para el hijo LUIS CARLOS ORDOÑEZ LOPEZ, el 20% del bien inmueble, para el hijo JOSE ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ, el 20% del bien inmueble, y para el hijo JESUS ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ el 20% del bien inmueble.

Como herederos(as) de los(a) causantes DIOMEDES PRDPÑEZ (q.e.p.d.) y BARBARA ORDOÑEZ (q.e.p.d.) reciben la herencia sus cinco (5) hijos(as) reconocidos(as) legítimos(as) sobrevivientes por partes así:

Legítima de FLORENTINA ORDOÑEZ LOPEZ.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Legítima de ROSALBA ORDOÑEZ LOPEZ.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Legítima de LUIS CARLOS ORDOÑEZ LOPEZ.....\$58.929.900.00 M./Cte.
Legítima de JOSE ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ.....\$58.929.900.00 M./Cte.
Legítima de JESUS ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ.....\$58.929.900.00 M./Cte.

DISTRIBUCION: De acuerdo con lo anterior, la masa herencial queda repartida así: en partes proporcionales a su porcentaje que son proporcionales entre los(as) legitimarios(as) en su condición de hijos(as) herederos(as).

HIJUELA PARA FLORENTINA ORDOÑEZ LOPEZ:

Por su legítima.
Ha de haber:.....\$58.929.900.00 M./Cte. el 20%
Se integra y paga así: Un derecho herencial correspondiente a una quinta (1/5) parte, por su condición de hija sobreviviente de los(a) causantes, consistente en 58.929.900 acciones de valor de un peso cada una (\$1,00 c/u.) de un bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la Calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. Palmira (V.), predio No. 000100160587000 Catastro de Palmira (V.), con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros, con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11 metros con propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de de 49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes; con extensión superficial de 500,00 m2.; consta en la escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

HIJUELA PARA ROSALBA ORDOÑEZ LOPEZ

Por su legítima.
Ha de haber.....\$58.929.900.00 M./Cte. el 20%
Se integra y paga así: Un derecho herencial correspondiente a una quinta (1/5) parte por su condición de hija sobreviviente de los(a) causantes consistente en 58.929.900 acciones de valor de un peso cada una (\$1,00 c/u.) de un bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. de Palmira (V.), predio No. 000100160587000 de catastro de Palmira (V.), con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11 metros con propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de

49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes; con extensión superficial de 500,00 m².; consta en la escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaria Tercera de Palmira (V.)

HIJUELA PARA LUIS CARLOS ORDOÑEZ LOPEZ

Por su legítima.

Ha de haber.....\$58.929.900.00 M./Cte. el 20%
Se integra y paga así: Un derecho herencial correspondiente a una quinta (1/5) parte por su condición de hijo de los(a) causantes consistente en 58.929.900 acciones de valor de un peso cada una (\$1,00 c/u) de un bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. de Palmira (V.), predio No. 000100160587000 Catastro de Palmira (V.) con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11 metros con propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 49,50 metros con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de 49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes; con extensión superficial de 500,00 m².; consta en la escritura pública No. 346 del 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

HIJUELA PARA JOSE ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ

Por su legítima.

Ha de haber.....\$58.929.900.00 M./Cte. el 20%
Se integra y paga así: Un derecho herencial correspondiente a una quinta (1/5) parte por su condición de hijo sobreviviente de los(a) causantes, consistente en 58.929.900 acciones de valor de un peso cada una (\$1,00 c./u) de un bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. de Palmira (V.) predio No. 000100160587000 catastro del Mupio. de Palmira (V.), con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11 metros con, propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de 49,50 metros con propiedad de la Cía. Colombiana de Esmaltes; con extensión superficial de 500.00 m².; consta en la escritura pública No. 346 del 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

HIJUELA PARA JESUS ANTONIO ORDOÑEZ LOPEZ

Por su legítima,

Ha de haber.....\$58.929.900.00 M./Cte. el 20%

Se integra y paga así: Un derecho herencial correspondiente a una quinta (1/5) parte por su condición de hijo sobreviviente de los(a) causantes, consistente en 58,929.900 acciones de valor de un pesos cada una (\$1,00 c/u) de un bien inmueble casa de habitación y el lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la calle 2 No. T4-255 de la parcelación industrial La Dolores del Mupio. De Palmira (V.), predio No. 000100160587000 catastro del Mupio. de Palmira (V.) con Matrícula Inmobiliaria No. 378-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), cuyos linderos son: NORTE.-En extensión de 9,60 metros con la calle 2 de la mencionada parcelación La Dolores, SUR.-En extensión de 11 metros con propiedad del señor Nicolás Borrero, ORIENTE.-En extensión de 54,60 metros con propiedad de señor Fabio Mejía Jaramillo, OCCIDENTE.-En extensión de de 49,50 metros con propiedad de la Cía., Colombiana de Esmaltes; con extensión superficiaria de 500,00 m2.:consta en la escritura pública No. 346 de 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

RECAPITULACION:

Valor de los bienes inventariados.....\$294.649,500.00 M./Cte.

Hijuelas a:

Hijuela a Florentina

Ordoñez López\$58.929.900.00 M./Cte.

Hijuela a Rosalba

Ordoñez López.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Hijuela a Luis Carlos

Ordoñez López.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Hijuela a José Antonio

Ordoñez López.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Hijuela a Jesús Antonio

Ordoñez López.....\$58.929.900.00 M./Cte.

Sumas iguales.....\$294.649.500.00 M/Cte.....\$294.649.500.00 M./Cte.

Dejo en esta forma presentado el TRABAJO DE PARTICION, para que Usted, señora Jueza, se sirva impartir su aprobación.

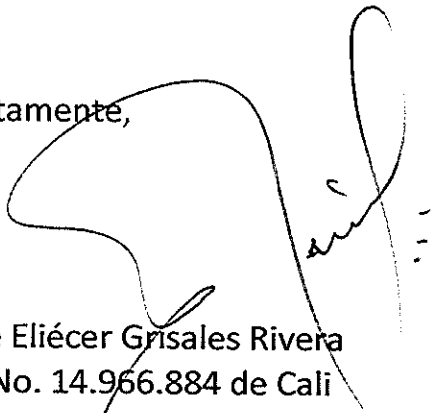
A N E X O

Al presente TRABAJO DE PARTICION anexo escritura pública No. 346 de fecha 2 de Junio de 1.977 de la Notaría Tercera de Palmira (V.).

Renuncio notificación y ejecutoría de auto favorable.

De la señora Jueza,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', with a large, sweeping loop on the left side and a vertical line on the right.

Jorge Eliécer Grisales Rivera

c. c. No. 14.966.884 de Cali

T. P. No. 36/985 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: abogadogrisales@gmail.com

Teléfonos: 8809541 y 315-4611150



HH 0793 127
Palma Sa. Engracia
Palma



Nº.-346.-NUMERO.- TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a dos (2) de Junio, - - - - -

de mil novecientos setenta y siete (1.977), ante mí, Jorge Enrique Kuri Motoa, Notario Tercero de éste Circuito-Dirculo Notarial del mismo nombre, comparecieron los señores IRNE JOSE GONZALEZ PELAEZ, y DIOMEDES ORDONEZ, varón casados, mayores de edad, de éste vecindario, identificados con sus cédulas de ciudadanía en su orden números 2.419.089 y 2.454.103 expedidas en Cali y Cali (Valle), con Libretas militares en el mismo orden números 21852 del Distrito No. 18 y 1001274 del Distrito Militar Nº17, y el compareciente señor Irne José González Pelaez, expuso: PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública, transfiere, a título de venta real y cierta; pura y simple, sin reserva alguna, a favor del compareciente señor Diomedes Ordoñez, con quien no tiene ningún parentesco, por el precio total de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000.00), moneda colombiana que su comprador le paga en éste acto, en dinero efectivo, de contado y a satisfacción, la totalidad del derecho de dominio, y posesión, que como cuerpo cierto y único dueño tiene sobre el siguiente predio: Un lote de terreno con área de quinientos metros cuadrados (500M2), junto con la casa de habitación que dentro de él existe, de ladrillo y cemento, techo de tejas de eternit, compuesta de dos (2) alcobas, salacomedor, cocina, pozo septico, aljibe, pisos de mosaico; inmueble ubicado en la Parcelación Industrial "LA DOLORES", Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del Corregimiento de Caucaseco, que figura en el catastro rural con el número A-016-106, y linda: Norte, en extensión de nueve metros con sesenta centímetros (9.60 mts) con la calle segunda de la mencionada Parcelación; por el Sur, en extensión de once metros (11 mts) con propiedad del señor Nicolas Borrero; Oriente, en extensión de cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros (54.60 mts) con propiedad del señor Fabio Mejía Jaramillo; y Occidente, en extensión de cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mts.) con propiedad de la Compañía colombiana de Esmaltes.- SEGUNDO.- Este inmueble, lo adquirió el exponente vendedor dentro de su estado civil de casado, así: la Construcción por haberla hecho construir a sus propias y exclusivas expensas; y, el lote de terreno por compra

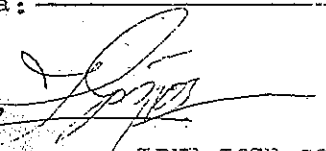
Mano de la Notaría Tercera de Palmira
28/12/2021
SEC347240042

O2MQS839L SQN92J2

28/12/2021

a Juan Enriquez Ordoñez, mediante la escritura pública número ochocientos ochenta y siete (887) de veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en ésta misma Notaría, predio al cual corresponde actualmente el folio de matrícula Inmobiliaria No. 3780003588 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Palmira, con fecha siete (7) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1.977).-TERCERO.- Que desde esta fecha, hace al comprador, la entrega real y material del inmueble que le vende — por este instrumento, con todos sus componentes, mejoras anexidades, y usos dependencias de que está compuesto, pues en la venta no se reserva ningún derecho o cosa, declarando además que dicho predio, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones o suspensiones al derecho de dominio y posesión, de lo que responde legalmente el vendedor, quedando, por consiguiente, obligado, al saneamiento de esta venta, en todos los casos ordenados en la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.- Presente el compareciente comprador señor DIOMEDES ORDOÑEZ, manifestó: Que acepta y aprueba ésta escritura, con la venta que contiene a su favor, y para sí exclusivamente; que está en posesión real y material del inmueble que compra, cuyo precio pagó en la forma indicada en la cláusula primera de la presente escritura, es decir de contado, en éste acto, con su dinero propio.- Consta pago de derechos fiscales.- Advertí lo del registro y leida ésta escritura a los otorgantes, por el suscrito Notario, la aceptaron aprobaron y firman en constancia conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fé, presentando los siguientes comprobantes fiscales ; Certificados nacionales de paz y salvo de Cali, en su orden, números TP-262787 de Junio 19, válido a Diciembre 31; XJ 583738 de Junio 2, válido a Diciembre 31; certificado de paz y salvo Municipal de la Tesorería de aquí, número 4489 de Mayo 30, válido a Diciembre 31; y certificado de Catastro del mismo origen, número 4365 de Junio 2, los cuales agrego al protocolo.- Esta escritura queda otorgada en la hoja de papel sellado No. HH 07937127.- Derechos \$135.00 Decreto No 665 de 10 de abril de 1.975.- Este instrumento comprende además la hoja de papel sellado número HH 07937128.-

Así se firma: _____

EL VENDEDOR, 

IRNEL JOSE GONZALEZ PELAEZ,

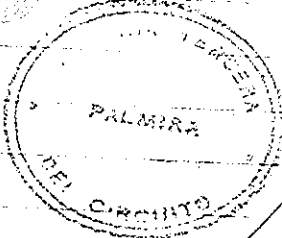
HH 07937128

SEC147240043

12 11

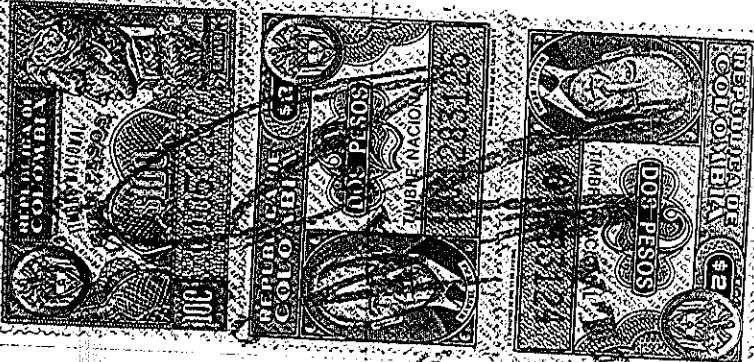
EL COMPRADOR, Diomedes Ojeda
DIOMEDES ORDOÑEZ,

EL NOTARIO TERCERO,



JORGE ENRIQUE KURI MOYA

Jorge Enrique Kuri M.
Notario 3a. - Palmira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA
Es Fiel copia de la Escritura Pública
No. _____ del año _____ y consta
de 2 folios. Se expide con destino
A, Interesado
Fecha, 22 MAR. 2022
NORA CLEMENCIA MINA ZAPE
Notaria Tercera de Palmira

ANA DELA CORDOBA C.
Notaria 3a. Encargada
Palmira



SEC147240043

OLL2080B2N7CUEIC

28/12/2021